

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
Folio	270510400017423
Fecha de solicitud	26/10/2023
Nombre del solicitante	Esperanza González Rodríguez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Requiero copia en archivo digital de los contratos, con los siguientes datos. PERIODO PROVEEDOR/CONTRATISTA NO. DE CONTRATO / LICITACIÓN 2018 Enrique Pérez Jiménez IA-827010984-E1-2018 2018 José Alberto Pérez Jiménez IO-827010984-E20-2018 2017 Enrique Pérez Jiménez IO-827010984-E16-2017 2015 Enrique Pérez Jiménez IO-827010984-N15-2015 2015 Enrique Pérez Jiménez AO-827010984-N58-2015 2015 Jairo Enrique Pérez Nández IO-827010984-N3-2015 2015 Jairo Enrique Pérez Nández AO-827010984-N62-2015 2015 José Alberto Pérez Jiménez IO-827010984-N9-2015
Datos adicionales	
Medio de notificación	Cualquier otro medio incluido los electrónicos

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	21/11/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	06/11/2023
Incompetencia	3 días hábiles	31/10/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

EXPEDIENTE N° UAI/AYUNTAMIENTO/174/2023
ASUNTO: Acuerdo de Disponibilidad Parcial

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE
MÉNDEZ, TABASCO; A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023. -----

VISTOS: Para atender mediante **Acuerdo de Disponibilidad Parcial**; la
solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida vía Plataforma
Nacional de Transparencia (PNT) de fecha 26 de octubre de 2023 y registrada
bajo el folio PNT 270510400017423, misma que resuelve de la siguiente
manera -----

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 26 de octubre de 2023, se realizó por medio del Sistema
de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, una solicitud de
información, de quien dijo llamarse **ESPERANZA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**
en la que solicitó lo siguiente:

**REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS, CON
LOS SIGUIENTES DATOS.**

PERIODO	PROVEEDOR/CONTRATISTA	NO.	DE
----------------	------------------------------	------------	-----------

2018	ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ	IA-827010984-E1-2018	
-------------	------------------------------	-----------------------------	--

2018	JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ	IO-827010984-E20-2018	
-------------	-----------------------------------	------------------------------	--

2017	ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ	IO-827010984-E16-2017	
-------------	------------------------------	------------------------------	--

2015	ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ	IO-827010984-N15-2015	
-------------	------------------------------	------------------------------	--

2015	ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ	AO-827010984-N58-2015	
-------------	------------------------------	------------------------------	--

2015	JAIRO ENRIQUE PÉREZ NÁNDEZ	IO-827010984-N3-2015	
-------------	-----------------------------------	-----------------------------	--

2015	JAIRO ENRIQUE PÉREZ NÁNDEZ	AO-827010984-N62-2015	
-------------	-----------------------------------	------------------------------	--

2015	JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ	IO-827010984-N9-2015	
-------------	-----------------------------------	-----------------------------	--

II.- Se solicitó a través de Oficio Número UAI/379/2023 de fecha 26 de
octubre de 2023, a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y
Servicios Municipales y con fecha 06 de noviembre de 2023, se extendió la
búsqueda de la información, solicitándola mediante oficio Número
UAI/391/2023 a la Dirección de Finanzas Municipal, para poder estar en
condiciones de proporcionar dicha información en términos de la solicitud
planteada.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

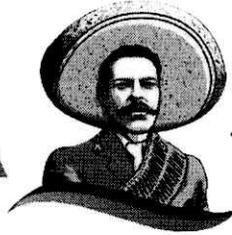
III.- Que por medio de oficio No./625/2023, de fecha 06 de noviembre del presente año, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales remitió respuesta a la solicitud de información informando que “después de hacer la búsqueda exhaustiva y minuciosa, en los archivos que rezan en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se encontró la información solicitada. Y a través de oficio número DFM/1077/2023, de fecha 21 de noviembre del presente año, firmado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández Director de Finanzas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, remitió su respuesta en formato impreso y a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (gestión interna) de la PNT, en la cual señala **“con respecto a los contratos del año 2015 le informo que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos físicos como en el sistema Gubernamental no se encontró información alguna sobre ese concepto, asimismo envió en versión pública los contratos: 2018 Enrique Pérez Jiménez IA-827010984-E1-2018, 2018 José Alberto Pérez Jiménez IO-827010984-E20-2018 y 2017 Enrique Pérez Jiménez IO-827010984-E16-2017, en los cuales se testo RFC, CURP, Código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación del SAT, por tratarse de datos confidenciales e identificables en virtud de que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento en los artículos 25, 3, 6, 18, 124, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y art. 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. Anexando al oficio de respuesta, acta de sesión No. 91 y acuerdo ACD-TRANSP-JM-TAB-078/2023, en los que se confirma y acuerda por unanimidad de votos del colegiado comité, la clasificación de la información como confidencial correspondiente al RFC, INE, DIRECCIÓN, CURP, Código bidimensional y cadena original del complemento digital de certificación del SAT y se aprueba la elaboración de la versión pública de los contratos: 2018 Enrique Pérez Jiménez IA-827010984-E1-2018, 2018 José Alberto Pérez Jiménez IO-827010984-E20-2018 y 2017 Enrique Pérez Jiménez IO-827010984-E16-2017, para estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud de información.**

----- **RESUELVE** -----





UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

PRIMERO. - Una vez recibida la solicitud mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT bajo el folio N° 270510400017423 de fecha 26 de octubre del año 2023, RESUELVE; Que es procedente la solicitud formulada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y es clasificada como **PARCIALMENTE PUBLICA**, por contener datos personales clasificados como información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

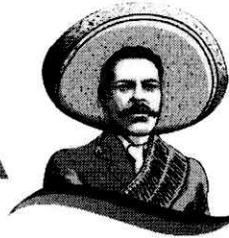
SEGUNDO. - En virtud de que **ESPERANZA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, presentó su solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notifíquese a través del mismo medio electrónico (PNT), el presente acuerdo en el cual se adjuntan las documentales que integran la respuesta a la solicitud, mismas que a continuación se detallan:

- Oficios No UAI/379/2023 y UAI/391/2023, por medio de los cuales se solicitó la información a las áreas administrativas.
- Oficio No./625/2023 remitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- Oficio DFM/1077/2023, con el que la Dirección de Finanzas Municipal remitió la información solicitada.
- Acta de Sesión del Colegiado Comité de Transparencia número noventa y uno de este ejercicio fiscal y acuerdo de confidencialidad número ACD-TRANSP-JM-TAB-078/2023
- **Versión pública de los contratos: 2018 Enrique Pérez Jiménez IA-827010984-E1-2018, 2018 José Alberto Pérez Jiménez IO-827010984-E20-2018 y 2017 Enrique Pérez Jiménez IO-827010984-E16-2017**

TERCERO. - Que en el artículo 6, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que, “Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información, cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”.



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CUARTO. - De igual forma hágasele saber a **ESPERANZA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en el Centro Cultural Juvenil, Calle José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab., Código Postal 86200, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles; en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. - Publíquese la solicitud planteada recibida y la respuesta dada en el portal de Transparencia del ITAIP, conforme el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Jesús Manuel Allende García | Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco a veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés. -----
----- Notifíquese y Cúmplase -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab.



Jalpa de Méndez, Tabasco; 26 de octubre de 2023.

EXP. NUMERO: UAI/AYUNTAMIENTO/174/2023

OFICIO No. UAI/379/2023.

ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACIÓN.

ING. CARLOS MARIO JUÁREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
PRESENTE.

Por este medio me permito solicitarle información, para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **UAI/AYUNTAMIENTO/174/2023**, y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400017423, de fecha 26 de octubre del presente año, de quien dijo llamarse **ESPERANZA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** en la cual se solicita:

REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS.

PERIODO PROVEEDOR/CONTRATISTA NO. DE CONTRATO / LICITACIÓN

2018 ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ IA-827010984-E1-2018

2018 JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ IO-827010984-E20-2018

2017 ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ IO-827010984-E16-2017

2015 ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ IO-827010984-N15-2015

2015 ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ AO-827010984-N58-2015

2015 JAIRO ENRIQUE PÉREZ NÁNDEZ IO-827010984-N3-2015

2015 JAIRO ENRIQUE PÉREZ NÁNDEZ AO-827010984-N62-2015

2015 JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ IO-827010984-N9-2015

No omito manifestarle que la información referida sea generada o poseída en su área deberá rendirla en un **TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES** que correrán a partir del día siguiente en que se le haya notificado el presente oficio.

Cabe mencionar que la información deberá de ser enviada de forma impresa y ser cargada en el sistema de solicitudes de acceso a la información de la plataforma nacional de transparencia (PNT) en el apartado **gestión interna**.

~~Sin más por el momento~~, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente



Lic. Jesús Manuel Allende García

Coordinador de la Unidad de Transparencia y

Acceso a la Información Pública



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2021-2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab.





**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

1037



Jalpa de Méndez, Tabasco; 06 de noviembre de 2023.

EXP. NUMERO: UAI/AYUNTAMIENTO/174/2023
OFICIO No. UAI/391/2023.
ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACIÓN.

LIC. EDER IZQUIERDO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS
PRESENTE.

Por este medio me permito solicitarle información, para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **UAI/AYUNTAMIENTO/174/2023**, y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400017423, de fecha 26 de octubre del presente año, de quien dijo llamarse **ESPERANZA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** en la cual se solicita:

REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS.

PERIODO PROVEEDOR/CONTRATISTA NO. DE CONTRATO / LICITACIÓN

2018 ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ IA-827010984-E1-2018

2018 JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ IO-827010984-E20-2018

2017 ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ IO-827010984-E16-2017

2015 ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ IO-827010984-N15-2015

2015 ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ AO-827010984-N58-2015

2015 JAIRO ENRIQUE PÉREZ NÁNDEZ IO-827010984-N3-2015

2015 JAIRO ENRIQUE PÉREZ NÁNDEZ AO-827010984-N62-2015

2015 JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ IO-827010984-N9-2015

No omito manifestarle que la información referida sea generada o poseída en su área deberá rendirla en un **TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES** que correrán a partir del día siguiente en que se le haya notificado el presente oficio.

Cabe mencionar que la información deberá de ser enviada de forma impresa y ser cargada en el sistema de solicitudes de acceso a la información de la plataforma nacional de transparencia (PNT) en el apartado **gestión interna**.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Lic. Jesus Manuel Allende García
Coordinador de la Unidad de Transparencia
Acceso a la Información Pública



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab.





DIRECCIÓN DE
OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

DOOTSM; OFICIO NO. /625/2023
FECHA: 06/11/2023

ASUNTO: Envío respuesta de información solicitada.

LIC. JESUS MANUEL ALLENDE GARCIA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
P R E S E N T E.

En relación a su oficio No. UAI/379/2023 de fecha 26 de noviembre del 2023 donde solicita información, para atender la solicitud de Acceso a la información Pública identificada con el número UAI/AYUNTAMIENTO/174/2023, y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400017423, de fecha 26 de octubre del presente año, de quién dijo llamarse ESPERANZA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en la cual solicita:

REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS.

PERIODO PROVEEDOR/CONTRATISTA NO. DE CONTRATO / LICITACIÓN 2018 ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ IA-827010984- E1-2018

2018 JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ IO-827010984-E20-2018

2017 ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ IO-827010984-E16-2017

2015 ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ IO-827010984-N15-2015

2015 ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ AO-827010984-N58-2015

2015 JAIRO ENRIQUE PÉREZ NÁNDEZ IO-827010984-N3-2015

2015 JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ IO-827010984-N9-2015.

Al respeto se le informa que después de hacer una búsqueda exhaustiva y minuciosa, en los archivos que rezan en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se encontró la información solicitada, por lo anterior le exhorto a que sea solicitarla a la Dirección de Finanzas Municipales ya que es la encargada de resguardar toda la documentación original.

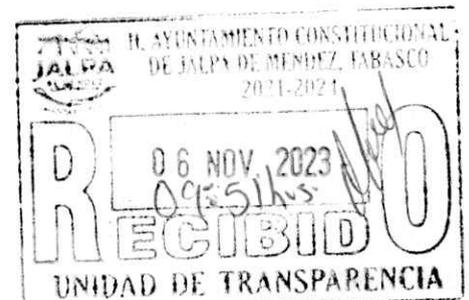
Sin otro particular a que referirme aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS MARIO JUÁREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR



L.C.P. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ FRIAS. Contralor Municipal- Para su conocimiento.
C.G.P.-Archivo.
CMJH/dsm.



OFICIO NO. DFM/1077/2023
Jalpa de Méndez, Tab. a 21 de noviembre de 2023.

ASUNTO: respuesta a oficio UAI/391/2023

LIC. JESUS MANUEL ALLENDE GARCIA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Presente:

De conformidad con las facultades que me confiere el Art. 79 de la Ley Orgánica de los Municipios y en atención al oficio UAI/391/2023 de fecha 06/11/2023, donde solicita con folio 270510400017423:

REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS.

PERIODO PROVEEDOR/ CONTRATISTA / NUMERO DE CONTRATO /NO. DE LICITACION

2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018
2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018
2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017
2015 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-N15-2015
2015 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ AO-827010984-N58-2015
2015 JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ IO-827010984-N3-2015
2015 JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ AO-827010984-N62-2015
2015 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-N9-2015

En atención a la solicitud con folio 270510400017423, el comité de Transparencia con apego a lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Sesiono para analizar la naturaleza de la información y mediante acta No. 91 y acuerdo No. 078 confirmar la clasificación de la misma como confidencial, autorizar la versión publica en razón a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, de los siguientes contratos:

2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018,
2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018
2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017





DIRECCIÓN
DE FINANZAS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Para testar RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT. Por tratarse de datos confidenciales e identificables en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento en los artículos 25,3,6,18, 124,128 de ley de transparencia y acceso a la información y el artículo 34 de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Tabasco. Con respecto a los contratos del año 2015 le informo que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos físicos como en el Sistema Gubernamental no se encontró información alguna sobre ese concepto.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente


L.C.P. EDER IZQUIERDO HERNANDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS



C.C.P.- ARCHIVO

Plaza Hidalgo #1, 86200 Jaipa de Méndez, Tab.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y UNO**

En el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las nueve horas con doce minutos (09:12 a.m.), del día catorce de noviembre del año dos mil veintitrés y estando presentes los ciudadanos L.C. JOSE ASUNCION JIMENEZ FRIAS, Mtra. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ y Lic. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ, Presidente, Secretario y Vocal, Integrantes del Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, respectivamente en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la Colonia Centro de esta ciudad; se lleva a cabo la Nonagésima Primera Sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

El Presidente del Comité da lectura de los puntos a desahogar en el orden del día, solicitando la aprobación de los integrantes.

ACTA NÚMERO NOVENTA Y UNO

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública del H.
Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
14 de noviembre del año 2023.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos a tratar.
3. Cierre y firma del acta.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y UNO**

PRIMERO: En atención al oficio DFM/437/2023, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 10 de noviembre del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender el oficio UAI/391/2023 de fecha 06/11/2023 donde solicita con folio 270510400017423:

"REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS.

PERIODO PROVEEDOR/CONTRATISTA/NUMERO DE CONTRATO/NO. DE LICITACION

2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018

2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018

2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017

2015 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-N15-2015

2015 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ AO-827010984-N58-2015

2015 JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ IO-827010984-N3-2015

2015 JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ AO-827010984-N62-2015

2015 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-N9-2015

SEGUNDO: En atención a la solicitud con folio 270510400017423, se debe testar RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT, que se encuentran en los contratos **2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018, 2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018 y 2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017;** por tratarse de datos confidenciales e identificables en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento en los artículos 25, 3, 6, 18, 124, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y el artículo 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Tabasco.

De la misma manera se solicita la intervención del Comité de la Unidad de Transparencia con apego a lo establecido en el art. 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Sesionar para analizar la naturaleza de la información y mediante acta correspondiente confirmar la **clasificación de la misma como confidencial, autorizar la versión pública** en razón a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y UNO**

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

ASUNTOS A TRATAR

PRIMERO: En cumplimiento a lo solicitado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante oficio número DFM/437/2023 de fecha 10 de noviembre del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender el oficio UAI/391/2023 de fecha 06/11/2023 donde solicita con folio 270510400017423:

“REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS.

PERIODO PROVEEDOR/CONTRATISTA/NUMERO DE CONTRATO/NO. DE LICITACION

2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018

2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018

2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017

2015 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-N15-2015

2015 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ AO-827010984-N58-2015

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y UNO**

2015 JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ IO-827010984-N3-2015
2015 JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ AO-827010984-N62-2015
2015 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-N9-2015

CONSIDERANDO

PRIMERO: En atención al oficio No. DFM/437/2023 de fecha 10 de noviembre del año dos mil veintitrés, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; relacionado con el oficio UAI/391/2023 de fecha 06/11/2023 donde solicita con folio 270510400017423:

"REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS.

PERIODO PROVEEDOR/CONTRATISTA/NUMERO DE CONTRATO/NO. DE LICITACION

2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018
2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018
2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017
2015 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-N15-2015
2015 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ AO-827010984-N58-2015
2015 JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ IO-827010984-N3-2015
2015 JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ AO-827010984-N62-2015
2015 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-N9-2015

Lo anterior con fundamento en los artículos de la presente Ley que a la letra dicen:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y UNO**

- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

SEGUNDO: De lo antes expuesto y después de haber analizado la información antes solicitada, que fue requerida a este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se procede a informar que en cuanto a lo solicitado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; sobre este punto se decide que la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud en mención, es información confidencial, en virtud que en la misma se encuentra información catalogada como confidencial, ya que contiene datos inherentes al individuo, fundamental y personal que se encuentra en RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT de los contratos 2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018, 2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018 y 2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para ser difundida, con fundamento en el art. 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice:

Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y UNO**

elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En esa tesitura debe de tomarse en cuenta la debida protección de los datos personales que contienen los contratos 2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018, 2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018 y 2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017, que se encuentran en: RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT y sin violentar lo estipulado en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina como información confidencial de manera parcial, debido que se encuentra establecido dentro de la legislación que se puede clasificar con una calidad diversa, esto significa que la comunicación de la misma puede comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia integridad de las personas en mención.

Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Esto tuvo como efecto que la reforma constitucional emitida desde el 17 de Febrero del año dos mil catorce, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determino que era un acto de inconstitucionalidad de proporcionar los datos como información que se considera un daño irreparable y que deja en total vulnerabilidad a la Ley General de Protección de Datos Personales a los Sujetos Obligados y esta reforma constitucional logro regir este privilegio del acceso a la información conforme a las observaciones hechas por el constituyente y en ese sentido este Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, considera procedente confirmar y testar la información de los datos personales en mención.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y UNO**

TERCERO: Todo lo anterior conlleva a que la información que se encuentra en RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT de los contratos 2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018, 2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018 y 2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017, no se debe ventilar en virtud que esto brindaría un acumulo de posibilidades a la delincuencia organizada para el mal uso de la misma información, por lo que para tal efecto debe tomarse en consideración el resguardo y reserva de la información y para mayor protección de la integridad del solicitante. Lo anterior tiene mayor refuerzo en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información confidencial, se sustenta el presente proveído en el artículo 114 y 124 que nos dicen:

La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y UNO**

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

CUARTO: Respecto a la elaboración en versión pública referente a RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT que se encuentra en los contratos 2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018, 2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018 y 2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017, misma que debe elaborarse realizando el testado de manera correcta hacia los datos en mención.

ANALISIS DE MOTIVOS

La información requerida, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

De lo analizado anteriormente se desprende que la información contenida en RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT que se encuentra en los contratos 2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018, 2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018 y 2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la Materia, específicamente en el artículo 3, fracción XXV, 114, 119 y 124, no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y UNO**

RESOLUCION

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este municipio de Jalpa de Méndez; es competente para confirmar y ordenar las determinaciones por lo tanto aprueba y acuerda la información confidencial y se aprueba la elaboración de versión publica respecto a RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT que se encuentra en los contratos 2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018, 2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018 y 2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017, Tiene como fundamento legal lo establecido en los numerales, 114 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma este Comité de Transparencia tomado en consideración el principio de Máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

PRIMERO. - Procédase a realizar el Acuerdo del Acta confidencial perteneciente a RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento digital de certificación digital del SAT que se encuentra en los contratos 2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018, 2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018 y 2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017, en versión publica conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de clasificación.

Lo anterior sobre la solicitud que fue enviada a este Comité de Transparencia para sesionar, por parte del L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco con número de oficio DFM/437/2023 de fecha 10 de noviembre el año dos mil veintitrés, en atención al oficio UAI/391/2023 de fecha 06/11/2023 donde solicita con folio 270510400017423:

SEGUNDO: Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO NOVENTA Y UNO**

TERCERO: Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las diez horas con doce minutos (10:12 a.m.) del día catorce de noviembre del año dos mil veintitrés; para lo cual firman al margen y al calce los integrantes del Comité que en ella intervinieron.



L.C. JOSEVASUNCION JIMENEZ FRIAS
PRESIDENTE



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACDO-TRANSP-MJM—TAB-078/2023

ACUERDO

ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y VERSION PUBLICA DE LA INFORMACION PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS CONTRATOS 2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018, 2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018 y 2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017, LOS CUALES SON: RFC, CURP, CÓDIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT.

V I S T O S

Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de la intervención del Comité de Transparencia, solicitado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mediante oficio número DFM/437/2023 de fecha 10 de noviembre del año dos mil veintitres, para que se sometiera a sesión la clasificación de la información como confidencial referente a los contratos 2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018, 2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018 y 2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017, por lo que se deberá testar RFC, CURP, CÓDIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, de acuerdo a la clasificación restringida en su modalidad de confidencialidad en protección de los datos personales de manera parcial y elaboración de versión pública, en seguimiento y en atención al oficio UAI/391/2023 de fecha 06/11/2023 donde solicita con folio 270510400017423:

"REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS.

PERIODO PROVEEDOR/CONTRATISTA/NUMERO DE CONTRATO/NO. DE LICITACION

2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018
2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018
2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017
2015 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-N15-2015
2015 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ AO-827010984-N58-2015
2015 JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ IO-827010984-N3-2015
2015 JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ AO-827010984-N62-2015
2015 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-N9-2015

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACDO-TRANSP-MJM—TAB-078/2023

RESULTANDO

En seguimiento al oficio número DFM/437/2023, de fecha 10 de noviembre del año dos mil veintitrés, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; relacionado con el oficio UAI/391/2023 de fecha 06/11/2023, donde solicita con folio 270510400017423:

“REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS.

PERIODO PROVEEDOR/CONTRATISTA/NUMERO DE CONTRATO/NO. DE LICITACION

2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018

2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018

2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017

2015 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-N15-2015

2015 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ AO-827010984-N58-2015

2015 JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ IO-827010984-N3-2015

2015 JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ AO-827010984-N62-2015

2015 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-N9-2015

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante oficio número DFM/437/2023 de fecha 10 de noviembre del año dos mil veintitrés, relacionado con el oficio UAI/391/2023 de fecha 06/11/2023, donde solicita con folio 270510400017423, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicito a este Comité de Transparencia, sesione para analizar la naturaleza de la información y confirmar la clasificación de la información como confidencial referente a los contratos 2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018, 2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018 y 2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017, por lo que se deberá testar RFC, CURP, CÓDIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, de acuerdo a la clasificación restringida en su modalidad de confidencialidad en protección de los datos personales de manera parcial y elaboración de versión pública, por tratarse da datos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACDO-TRANSP-MJM—TAB-078/2023

confidenciales e identificables, con fundamento en los artículos 25, 114, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que a la letra dicen:

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco LXI Legislatura 56
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACDO-TRANSP-MJM—TAB-078/2023

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la clasificación de la información como confidencial de los contratos 2018 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018, 2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018 y 2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017, en las que se debe testar RFC, CURP, CÓDIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, con fundamento en los artículos 25, 114, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así mismo autorización para omitirla, en protección de datos personales en la elaboración de versión pública conforme al artículo 114 de la misma Ley, en consecuencia se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información, la cual debe protegerse por ser información confidencial en protección de datos personales totalmente parcial, por lo tanto debe ejercer la versión publica en esos términos. Todo lo anterior se encuentra previsto y fundado en la LEY DE PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, razón por la cual debe realizarse lo conducente para estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV, 17, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado con lo dispuesto en los artículos 25, 114, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 20 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se confirma como clasificación de la información confidencial que se encuentra plasmada en los contratos 2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACDO-TRANSP-MJM—TAB-078/2023**

ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IA-827010984-E1-2018, 2018 JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E20-2018 y 2017 ENRIQUE PEREZ JIMENEZ IO-827010984-E16-2017, en protección de datos Personales de manera totalmente parcial y se aprueba la elaboración de Versión Publica de la misma, por lo tanto procedase a entregar la información requerida por el solicitante en los términos detallados dentro de la presente.

SEGUNDO. – Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; es considerada con carácter confidencial en protección de los datos personales.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

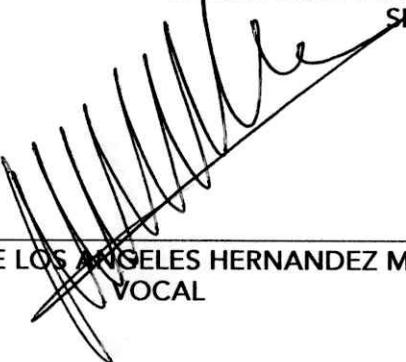
Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha catorce del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, quienes certifican y hacen constar.



L.C. JOSE ASUNCION JIMENEZ FRIAS
PRESIDENTE



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO;
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

Licitación	IO-827010984-E16-2017
Descripción de la Obra	K0141.-Pavimentación a Base de Mezcla Asfáltica en Entrada San Marcos, Jalpa de Méndez
Localidad	039.-Ra. Tierra Adentro 2da. Sección
Actividad Institucional	006.-Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación
Partida	6251.-Caminos
Oficio de Autorización	Acta de Cabildo Num. 18 Sesion Ordinaria
Fecha de Oficio de aut	31 de mayo de 2017
Unidad Responsable	007.- Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
Programa	K040.-Infraestructura Caminera
Origen de los Recursos	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2017
Meta	450.00 ml
Contrato No.	JM-E16-K0141-FORTALECE 2017
Fecha de Contrato	1 de agosto de 2017
Importe Autorizado	\$ 1,384,600.00
Importe Contratado	\$ 1,367,921.81
Anticipo 30%	\$ 410,376.54
Fecha de Visita de obra	24 de julio de 2017
Plazo de Ejecución	20 Días
Fecha de Adjudicación	29 de julio de 2017
Mod de la Adjudicación	Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Fecha de Inicio	4 de agosto de 2017
Fecha de Terminación	23 de agosto de 2017
Contratista	Enrique Pérez Jiménez
Administrador Único	Ing. Enrique Pérez Jiménez
Domicilio Fiscal	Calle sin Nombre Mza 8, Lot 3, Col. Ceconca
Ciudad o Población	Cunduacan, Tabasco
RFC	[REDACTED]
Registro IMSS	M5912619106

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tab., por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representado por el Tec. José del Carmen Gómez Arellano en calidad de Presidente del Comité de Obra Pública Municipal y por la otra parte: Enrique Pérez Jiménez a quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", representada por: Ing. Enrique Pérez Jiménez en su carácter de: Administrador Único

00092



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO;
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

DECLARACIONES

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.

I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programas de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

I.3.- Su representante fue designado Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en base al nombramiento de fecha 01 de Enero del 2016, que le fue otorgado por el Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval, Presidente Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, encontrándose facultado para la celebración del presente, el ejercicio de las facultades que corresponden originalmente al presidente municipal, en cuanto a la suscripción de los contratos de obras públicas y prestación de servicios relacionados con la obra pública.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicada en la Plaza Hidalgo Num. 1, Col. Centro, Jalpa de Méndez, Tabasco. C.P. 86200.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

000093

II.1.- Que acredita la personalidad de su representante como Administrador General a Ing. Enrique Pérez Jiménez, acredita su personalidad como Ciudadano con Número de folio del IFE. 0000052920418.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la Obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ellos.

II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de las mismas, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obras derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajos, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

II.4.- Declara ser Mexicano y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerado como mexicano en cuanto a este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA



*ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO;
 QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA*
 ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio en: **Calle sin Nombre Mza 8, Lot 3, Col. Ceconca Cunduacan, Tabasco** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el Contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este Contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de Obras Públicas.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL H. AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra: **K0141.- Pavimentación a Base de Mezcla Asfáltica en Entrada San Marcos, Jalpa de Mendez** en la localidad: **039.-Ra. Tierra Adentro 2da. Sección del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco** y esta se obliga a realizarla hasta su total realización de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos de proyecto ejecutivo, catálogo de concepto de trabajo, precios unitarios, programas y presupuestos y demás anexos que forman parte integrante objeto de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 1,367,921.81**
UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 81/100 M.N.
 incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

000004

TERCERA.- PLAZOS

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 20 días naturales, siendo la fecha de inicio **4 de agosto de 2017** y la terminación el día: **23 de agosto de 2017**

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a:

Enrique Pérez Jiménez

mediante el procedimiento de licitación No. **IO-827010984-E16-2017** lo anterior en base a lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo con fecha: **29 de julio de 2017** en virtud de que éste garantizó la ejecución de los trabajos en las fecha, condiciones y términos requeridos, ya que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA



"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTO

El Costo de los trabajos será cubierto con recursos del:

Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2017

los cuales autorizados por la Dirección de Programación mediante el:

Acta de Cabildo Num. 18 Sesion Ordinaria

de fecha **31 de mayo de 2017**

afectando la partida: **6251.-Caminos**

000095

SEXTA.- PROGRAMA DE OBRA:

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$ 410,376.54**
CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.

incluyendo el 16% (dieciseis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición, y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo se entregará a "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, de acuerdo a la fracción I del Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos del Artículo 48 Y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA



"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

III. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación a "EL CONTRATISTA" por escrito por parte del "AYUNTAMIENTO".

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos, especialmente constituidos para ello.

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 93 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

"EL CONTRATISTA" acepta que en el supuesto de no contar con crédito con la afianzadora para entregar la fianza o no se presentara por cualquier causa a finiquitar los trabajos "EL AYUNTAMIENTO" de la estimación finiquita dispondrá el 5% del total ejercido

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner previamente al inicio de los trabajos a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, el incumplimiento de "EL AYUNTAMIENTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias y demás autorizaciones que requieran para su realización.

000096



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES



CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO;
 QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
 "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

DÉCIMA .- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" deberá contar con un Director responsable de obra, y se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE de construcción, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Asimismo "EL AYUNTAMIENTO" establecerá la RESIDENCIA de obra con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la misma, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

El SUPERINTENDENTE de construcción quien estara a cargo de la ejecución de la obra, debera contar con la acreditación de la firma electronica para la Elaboración, Control y Seguimiento de la bitacora. Art. 122 del (RLOPSRM)

DÉCIMA PRIMERA- FORMA DE PAGO

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, a lo que se refiere el art. 54 de la Ley.

De acuerdo al parrafo anterior, la forma de pago para entregar sus estimaciones, será apegandose al calendario de corte que establece este H. Ayuntamiento:

Periodo de Estimación	Deben presentar estimaciones de pago
1-15 de cada mes	16-21 de cada mes
1-30 de cada mes	1-6 de cada mes
16-30 de cada mes	1-6 de cada mes
y, ultimo dia señalado en el programa de obra vigente	

000097

Cuando la obra tenga inicio posterior al día 20 del mes, la residencia podrá autorizar a el Contratista por unica vez presentar estimacion desde la fecha de inicio a la fecha del corte al dia 15 del mes siguiente, lo anterior con fundamento en el articulo 54 de la Ley.

EL CONTRATISTA, acepta que de no presentar estimaciones en el plazo establecido, **EL AYUNTAMIENTO** procedera a declararlo en mora, hasta que regularice su situacion y la estimacion correspondiente se presentara en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamacion de gastos financieros.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA



*ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.
 QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA*
 ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

"EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados.

CONCEPTO	PORCENTAJE
SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL ENCOMENDADOS A LA CONTRALORIA	0.5% (CINCO AL MILLAR)
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

"EL CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad como lo establece el artículo 64 de la Ley; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

En caso de inasistencia del contratista "EL AYUNTAMIENTO" procederá a su recepción física.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas, modificar el presente contrato, mediante convenio, siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo estipulado en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un

000003



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO;
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO, PLAZO DE EJECUCIÓN O METAS

Si durante la vigencia del contrato, existe la necesidad de modificar el monto, el plazo de ejecución de los trabajos o las metas, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron, de acuerdo a la disposición establecida en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA", sólo pondrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situación de emergencia en que no sea posible esperar su autorización, "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte "EL CONTRATISTA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS

El ajuste de costos se llevará a cabo mediante el procedimiento previsto en el Artículo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que consistirá en la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.

"EL CONTRATISTA" dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de

000099



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
 SERVICIOS MUNICIPALES
 CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO;
 QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
 "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

precios productor con servicios que determine el Banco de México aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos, anexando el estudio correspondiente, a "EL AYUNTAMIENTO". Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar el pago.

"EL AYUNTAMIENTO" dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda.

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el Artículo 58 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Asimismo, las dependencias y entidades, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 Bis. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 0.3 % sin incluir el I.V.A. de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.E.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta) como se expresa en la siguiente fórmula:

$$(I.P. - I.R.E.) (0.003 \times F.A.)$$

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de

000100



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES



CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO;
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA*
ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prórrogas acordados por las partes.

Las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto, al diez por ciento del valor del contrato.

En caso de que el porcentaje del párrafo anterior sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

VIGÉSIMA .- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el Primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, la cual no podrán ser mayor de 15 días hábiles. Así mismo, podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

000101



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO,
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Cuando de acuerdo a los programas pactados, los trabajos contratados representen un atraso del diez por ciento del monto contratado, por causas imputables al contratista.
- III. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- IV. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- V. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO.", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- VI. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VII. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- IX. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- X. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
- XI. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XII. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "EL CONTRATISTA" las instancias de inconformidad al acto señalado.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA



"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO;
 QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
 "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se de por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

000103

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA



*ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO;
 QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA*
 ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco con fecha:
1 de agosto de 2017

Presidente del comité de Obra Publica

Tec. José del Carmen Gómez Arellano

El Contratista

Ing. Enrique Pérez Jiménez
Administrador Único

TESTIGOS

Vocal del Comité de Obra Publica

L.A María del Rosario Córdova Estrada

Vocal del Comité de Obra Publica

Lic. Ana Graciela Domínguez Ovando

000104



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

JALPA
Orgullo de Todos
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

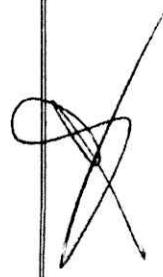
DEPENDENCIA	:	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.
TIPO DE CONTRATO	:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
PROGRAMA	:	K040.- INFRAESTRUCTURA CAMINERA.
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	:	006.- CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN.
PARTIDA	:	62501.- CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN.
UNIDAD RESPONSABLE	:	008.- DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
PROYECTO No.	:	K0189
ORIGEN DE LOS RECURSOS	:	PROGRAMAS REGIONALES 2 2018.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
No. DE LICITACION FEDERAL NACIONAL.	:	IO-827010984-E20-2018

CONTRATO No.	:	JM-N20-K0189-2018
FECHA	:	14 DE AGOSTO DE 2018.
OBRA	:	PAVIMENTACION DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (TRAMO SAN JUAN DIEGO)
LOCALIDAD	:	270100043.- RA. VICENTE GUERRERO 1RA. SECC
MUNICIPIO	:	JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
META	:	329,00 ML
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	20 DIAS NATURALES.
FECHA DE INICIO	:	17 DE AGOSTO DE 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN	:	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
IMPORTE AUT. C/IVA.	:	\$ 999,000.00
IMPORTE AUT. S/IVA	:	\$ 861,206.90
IMPORTE CONTRATADO C/IVA.	:	\$ 992,178,06
IMPORTE CONTRATADO S/IVA	:	\$ 855,325.91
IMPORTE ANTICIPO	:	\$ 297,653.42
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	:	ACTA DE CABILDO No. 25, SESION EXTRAORDINARIA.
FECHA	:	10 DE JULIO DE 2018.

PROGRAMAS REGIONALES

CONTRATISTA	:	JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ.
DOMICILIO	:	CALLE RAMON MENDOZA No. 22 COL. CENTRO, CUNDUACAN, TABASCO, C.P. 86690
REG. FED. DE CAUSANTES	:	
REG. I. M. S. S.	:	M591259810-2
REG. INFONAVIT	:	M591259810-2
REG. ANTE EL C.M.I.C.	:	S/N.
NOMBRE DE AFIANZADORA	:	ASERTA, S.A. DE C.V.
No. DE POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO	:	4134-02505-8
No. DE POLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO	:	4134-02504-5

000104





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

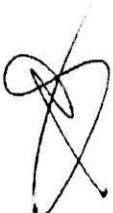


Contrato de Obra Pública a Base de Precio Unitarios y Tempo Determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tab., por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quién en lo sucesivo se denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**; representada por el C. Tec. José del Carmen Gómez Arellano en calidad de Titular del Área Responsable de la Contratación del Comité de Obras Públicas y por la otra parte la empresa, **JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ.**, representada por **EL MISMO** en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES:

PROGRAMAS REGIONALES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad y patrimonio propio, correspondiendo a **"EL AYUNTAMIENTO"** administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programas de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.
- I.3.- Su representante fue designado **Director de obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en base al nombramiento de fecha 01 de enero del 2016, que le fue otorgado por el C. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval, Presidente Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco,** encontrándose facultado para la celebración del presente, el ejercicio de las facultades que corresponden originalmente al presidente municipal, en cuanto a la suscripción de los contratos de obras públicas y prestación de servicios relacionados con la obra pública.
- I.4.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Calle Plaza Hidalgo No. 1, Col. Centro, Jalpa de Méndez, Tabasco, C.P. 86200. 000105
- I.5.- Que el presente contrato se adjudica al **"EL CONTRATISTA"** dentro de la inversión autorizada para la ejecución de la obra. 
- I.6.- Que el compromiso derivado del presente contrato será cubierto con recursos de la fuente de financiamiento **PROGRAMAS REGIONALES 2 2018.**, y será ejercido y comprobado en el año fiscal del 2018.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

2/13



M





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.



I.1.- Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la república mexicana, según se acredita con el testimonio notarial numero ***** pasado ante la fe del ***** notario sustituto público numero ***** inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio en el folio mercantil electrónico número ***** del libro general de entradas; del libro de duplicado volumen ***** quedo anotado en el *****.

I.2.- Ser una persona física con actividad empresarial acreditándose con la cedula del registro federal de contribuyentes, clave PEJA741001JA3 y curp PEJA741001HVZRL02.

I.3.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

I.4.- Que conoce plenamente y se sujetara al contenido y los requisitos que establece la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

I.5.- Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en: CALLE RAMON MENDOZA No. 22 COL. CENTRO, CUNDUACAN, TABASCO, C.P. 86690, Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Se obligan en los términos de este Contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de Obras Públicas.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

000106

PROGRAMAS REGIONALES
JP



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" encomienda A "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra **PAVIMENTACION DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (TRAMO SAN JUAN DIEGO)**, con número de proyecto **K0189**, obra que se realizara en la localidad: **270100043.- RA. VICENTE GUERRERO 1RA. SECC**, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes y de calidad, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$ 992,178,06 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M. N.);** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **20 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **17 DE AGOSTO** del 2018 y la terminación el día **05 DE SEPTIEMBRE** del 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

Los trabajos de este contrato se adjudicaron a: **JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ**, mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Empresa** número **IO-827010984-E20-2018**; lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo **27 fracción II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo Fallo fue Emitido mediante el Acta de fecha **09 de Agosto del 2018**.

QUINTO.- PROGRAMA DE OBRA.- La Obra deberá ser ejecutada de acuerdo con el programa de obra que "EL CONTRATISTA" presente y el cual aprobara "LA DOOTSM" si en el desarrollo de los trabajos se presentase circunstancias por las cuales "EL AYUNTAMIENTO" estimara necesario modificar el programa o que "EL CONTRATISTA" se viera obligado a solicitar alguna variación debidamente justificada a dicho programa, "EL AYUNTAMIENTO" establecerá las modificaciones que juzgue pertinentes avisando a "EL CONTRATISTA" quien quedara obligado a acatarlas. La falta de cumplimiento al programa de obra por parte del "CONTRATISTA" faculta a "EL AYUNTAMIENTO" Para aplicar las sanciones por incumplimiento o en su caso rescisión del contrato.

SEXTO.- ANTICIPO.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del **30%** del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de **\$ 297,653.42 (DOSCIENOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.);** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), que se aplicará en la adquisición de los materiales, equipo e instalación permanente y demás insumos que se requieran para realizar los trabajos, según el art. 50 fracción ii de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

El importe del anticipo se pondrá a disposición de "el contratista" contra la entrega de la garantía prevista en el artículo 48 fracción I de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la cual contendrá los mismos requisitos que se mencionan en la cláusula sexta de este contrato.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.



El anticipo se entregará a "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, de acuerdo a la fracción I del artículo 50 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48 fracción I de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

SEPTIMA.- GARANTÍAS.-

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, **la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubieren generado.**

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos del Artículo 48 Y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

- I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación a "el contratista" por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO"
- VI.- **Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor, por lo tanto no será aplicable la figura de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.**

Previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

PROGRAMAS
REGIONALES
5/13

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000108



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.



"EL CONTRATISTA" Acepta expresamente que en el supuesto de optar por constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, y habiéndolos detectado **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 365 días de vigencia de la fianza, dicha fianza será exigible conforme será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

Al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor por lo tanto no será aplicable la figura de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, el incumplimiento de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ASÍ como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- **"EL CONTRATISTA"** deberá tener un director responsable de obra, y se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que obrara como **SUPERINTENDENTE** de construcción, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** establecerá la **RESIDENCIA** de obra con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la misma, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

EL CONTRATISTA y el **SUPERINTENDENTE** de construcción quien estará a cargo de la ejecución de la obra, deberán contar con la acreditación de la firma electrónica para la formalización de Contrato y la Elaboración, Control y Seguimiento de la bitácora. Art. 46 de la (LOPSRM) y Art. 122 del (RLOPSRM)

DECIMA.- FORMA DE PAGO.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, el contratista deberá presentarlas acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de, **Para realizar la revisión y autorización de las contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación a lo que se refiere el Art. 54 de la ley.**

De acuerdo al párrafo anterior, la forma de pago para entregar sus estimaciones, será apeguándose al calendario de corte que establece este H. Ayuntamiento:

Periodo de Estimación.	Deben presentar estimaciones de pago
1-15 de cada mes	16-21 de cada mes
1-30 de cada mes	1-6 de cada mes
16-30 de cada mes	1-6 de cada mes
Y, último día señalado en el programa de obra vigente	

000109

Los pagos de las estimaciones se efectuarán en la dirección de finanzas municipal, ubicada en la segunda planta de las instalaciones del h. ayuntamiento constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio en: Calle Plaza Hidalgo No.1 Col. Centro de este Municipio.

PROGRAMAS REGIONALES ^{6/13}



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.



"EL CONTRATISTA" Acepta que el incumplimiento en la presentación de las estimaciones en las fechas señaladas, lo hará acreedor a ser declarado en situación de mora, y en el caso de la estimaciones finiquito se sancionara a la contratista 2 unidades de medida y actualización (UMA) = (\$80.60) diarias por atraso en la entrega de las misma.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados.

CONCEPTO	PORCENTAJE
SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	0.5% (CINCO AL MILLAR)

PROGRAMAS REGIONALES

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicara a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los servicios, la cual verificara la terminación de los mismos, conforme a las condiciones establecidas en el contrato en un plazo de 10 días naturales.

La recepción total de los trabajos, sólo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO," encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de ésta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizara la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal realizados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 15 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitara el reintegro de los

Handwritten signatures and initials.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.



importes resultantes; y en forma simultánea, se levantara el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.-

"LA DOOTSM", "EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenio, siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo estipulado en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO, PLAZO DE EJECUCIÓN O METAS

Si durante la vigencia del contrato, existe la necesidad de modificar el monto, el plazo de ejecución de los trabajos o las metas, "el ayuntamiento" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron, de acuerdo a la disposición establecida en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA QUINTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA", sólo pondrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situación de emergencia en que no sea posible esperar su autorización, "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte "EL CONTRATISTA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SEXTA.- SESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.



DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS

El ajuste de costos se llevará a cabo mediante el procedimiento previsto en el Artículo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que consistirá en la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.

“EL CONTRATISTA” dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precio productor con servicios que determine el Banco de México aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos, anexando el estudio correspondiente, a “EL AYUNTAMIENTO”. Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de “EL CONTRATISTA” para reclamar el pago.

“EL AYUNTAMIENTO” dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda.

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PROGRAMAS
REGIONALES

DECIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

“EL AYUNTAMIENTO” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el programa, para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de los trabajos ejecutados es menor de la que debió realizar “EL CONTRATISTA”, “EL AYUNTAMIENTO” retendrá provisionalmente el 0.5% (cero punto tres por ciento) sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse (I.P.) menos el de la realmente ejecutada conforme al programa (I.R.E.) multiplicado por el factor resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta) (F.A.), como se expresa en la siguiente formula:

$$(I.P. - I.R.E.) (0.05 \times F.A.)$$

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos estos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

Las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, determinadas en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior “EL AYUNTAMIENTO” podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a “EL CONTRATISTA”, se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.



además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima tercera del presente contrato.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de los trabajos y cuando estos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

DECIMA NOVENA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el Primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

VIGECIMA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGESIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, la cual no podrán ser mayor de 15 días hábiles. Así mismo, podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

VIGECIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a corregir o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

000113

PROGRAMAS
REGIONALES 10/13



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

JALPA
Orgullo de Todos
M. AYUNTAMIENTO 2016-2018

- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la ley de concursos mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "EL CONTRATISTA" las instancias de inconformidad al acto señalado.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGESIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

000114

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

PROGRAMAS
REGIONALES

11/13



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.



VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" de acuerdo a lo estipulado en el artículo 90 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. también enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes,

PROGRAMAS
REGIONALES

12/13

000115

m



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.



ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la ciudad de Jalpa de Méndez, del estado de tabasco, a las 11:00 horas del día 14 de Agosto del dos mil dieciocho.

Presidente del Comité de Obra Pública.

Tec. José del Carmen Gómez Arellano.

El Contratista.

JOSE ALBERTO PEREZ JIMENEZ.
(ADMINISTRADOR UNICO.)

**PROGRAMAS
REGIONALES**

TESTIGOS

Vocal del Comité de Obra Pública.

M.I. Ernesto Francisco Martínez Vargas.

Vocal del Comité de Obra Pública.

L.A. María del Rosario Córdova Estrada.

000116



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
TRIENIO 2016-2018**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
IA-827010984-E1-2018**

**OPERADO CON
HIDROCARBUROS**

“ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA Y MEZCLA EN FRIO”

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. **JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE EL C. **ENRIQUE PEREZ JIMENEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD, CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- EL “AYUNTAMIENTO” DECLARA:

1.1.- QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, LIBRE EN EL MANEJO DE SU HACIENDA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, 2, 19, 65 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO EL MUNICIPIO LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL, LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO Y CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

1.2.- ASÍ MISMO, EL LIC. **JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2016, EXPEDIDO POR EL LIC. **FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL**, PRESIDENTE MUNICIPAL. POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 93 LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTAD PROTESTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL

027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
TRIENIO 2016-2018



CUATRO DE ENERO DEL 2016, MANIFESTADA EN EL PUNTO SEXTO, DE LA MISMA ACTA DE LA MENCIONADA SESIÓN, POR LO QUE ESTA PLENAMENTE FACULTADO, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

1.3.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO, DOMICILIO, EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE PLAZA HIDALGO # 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 86200; DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: **MJM-740102-3F9**.

1.4.- QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE EMULSION ASFALTICA Y MEZCLA EN FRIO, ADJUDICADO MEDIANTE EL PEDIDO NÚMERO 0061 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018 Y QUE SE ADJUDICO AL "PROVEEDOR" CON EL QUE AHORA SE CONTRATA BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE EL "AYUNTAMIENTO" Y EL "PROVEEDOR ACUERDAN"

1.6.- QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS ASIGNADOS A ESTE MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, DENTRO DEL PROGRAMA DEL GASTO FEDERALIZADO 2018, AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO NÚMERO DPM/026/2018 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RAMO 23, PROYECTO: K0103.- "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS CON MEZCLA ASFÁLTICA (BACHEO) (ANTES K0128 REFRENDO 2017) (FONDO P/ENT Y MPIOs PROD. DE HIDRO Y OTROS) *RAMO 23* (EN REGIONES TERRESTRES 2017) Y PARTIDA 24201.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL TOTAL DE: \$ 296,329.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

028

1.6.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CONSTITUYE CON EL "PROVEEDOR" Y SE ADJUDICA MEDIANTE EL ACTA DE FALLO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, DE LA LICITACION A INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON CARÁCTER NACIONAL NO. LA-827010984-E1-2018, PREVISTO Y CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL OPERADO CON
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO HIDROCARBUROS
TRIENIO 2016-2018**

Y SU REGLAMENTO, ESTIPULADO EN EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL QUE CELEBRO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

2.- EL "PROVEEDOR " DECLARA:

2.1.- SER UNA PERSONA FISICA LA CUAL RESPONDE AL NOMBRE DE "ENRIQUE PEREZ JIEMENEZ", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED], CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE SIN NOMBRE MANZANA 8, LOTE 3 COLONIA: CECONSA C.P. 86690, COMO CONTRIBUYENTE CON LA CÉDULA DE INSCRIPCIÓN AL SAT CON NUMERO DE FOLIO No. 14101405740, Y CUENTA CON LOS RECURSOS, MATERIALES Y LA EXPERIENCIA NECESARIA, CAPACIDAD ECONÓMICA, JURÍDICA Y TÉCNICA, REALIZAR LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.2 QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 50 Y 60 PENULTIMO PARRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES SEÑALADAS, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

3.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ÍNDOLE CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES.

029



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
TRIENIO 2016-2018
CLÁUSULAS

OPERADO CON
HIDROCARBUROS

PRIMERA: EL "AYUNTAMIENTO" CONTRATA Y "EL PROVEEDOR " SE OBLIGA A SUMINISTRAR MEZCLA ASFALTICA Y EMULSION EN FRIO MEDIANTE EL PEDIDO NÚMERO 0061 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE EL "AYUNTAMIENTO" DÉ AL "PROVEEDOR", DE COMUN ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL PEDIDO Y QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

PEDIDO No.0061

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	SUBTOTAL
1	2,443	LITRO	EMULSION ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO	\$6.90	\$ 16,856.70
2	203.58	M3	MEZCLA EN FRIO CON UNA DOSIFICACION DE 140 LTS DE EMULSION POR M3	\$ 1,157.41	\$ 235,625.53
SUBTOTAL					\$ 252,482.23
I.V.A. 16%					\$ 40,397.16
TOTAL					\$ 292,879.39

TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATO

030

VIGENCIA DE PRECIOS: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO: CREDITO 20 DIA NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE FACTURA.

SEGUNDA: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 292,879.39 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.) INCLUYE IVA, DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO QUE SÍ EL PROVEEDOR REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

(Handwritten signature and initials)



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
OPERADO CON HIDROCARBUROS
TRIENIO 2016-2018**

TERCERA: "EL PROVEEDOR", DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE PLAZA HIDALGO # 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 86200; DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: **MJM-740102-3F9**.

CUARTA: QUE, DURANTE EL TIEMPO SEÑALADO POR EL PROVEEDOR EN SUS PROPOSICIONES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁN APEGADOS AL PEDIDO NO. 0061, LO ANTERIOR SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

QUINTA: "EL PROVEEDOR" CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PEDIDO Y/O CONTRATO, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL MISMO, DEBERA ENTREGAR DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE LA GARANTIA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO Y/O CONTRATO, ESTA DEBERA CONSTITUIRSE MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA, POR EL 10% DEL MONTO DEL PEDIDO SIN INCLUIR EL I.V.A., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, LA ENTREGA DE DICHA FIANZA SE HARÁ EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ.

LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ AL AYUNTAMIENTO LA TERMINACIÓN DE LA ENTREGA TOTAL DE LA EMULSION ASFALTICA Y MEZCLA EN FRIO CONFORME AL PEDIDO NO. 0061, ASÍ TAMBIEN QUE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO, CONCLUIDOS A SU VEZ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

031



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
TRIENIO 2016-2018**

OPERADO CON
HIDROCARBUROS

SEPTIMA: LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS, DERIVADAS DENTRO DEL PLAZO VIGENTE DEL PRESENTE CONTRATO SEA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS CUALES SERAN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA SU REVISION, VERIFICACIÓN Y TRÁMITE Y POSTERIORMENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" ACEPTA PAGAR MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN UN PAGO ÚNICO POR EL 100%, EL PAGO SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EN VIRTUD DE QUE SE DEDICA DE MANERA PERMANENTE A ESTA ACTIVIDAD, EXPIDE DOCUMENTOS QUE REUNEN REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN LA LEY.

DECIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TREINTA DIAS NATURALES QUE CONTARÁ A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DE 2018 AL 16 DE MARZO DEL AÑO 2018.

DECIMA PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO EXPRESA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLE CON LAS NECESIDADES DEL PEDIDO Y CUENTA CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS A LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DARÁ DERECHO AL AYUNTAMIENTO A DEJAR SIN EFECTO EL PEDIDO, CON LA SOLA OBLIGACIÓN DE CUBRIR EL IMPORTE, QUE HASTA LA RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN SIN PERJUICIO DE HACER VALER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" RESPONSABILIZÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A REEMBOLSAR LA CANTIDAD EN DINERO QUE LE HUBIESE SIDO ENTREGADO COMO PAGO PARCIAL, MÁS LOS INTERESES LEGALES QUE RESULTEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE.

DECIMOTERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" ACUERDAN QUE CUALQUIER PAGO PARCIAL QUEDARA CONDICIONADO A LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LO CONSIGNADO EN EL PRESENTE PEDIDO.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL OPERADO CON
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO HIDROCARBUROS
TRienio 2016-2018**

DECIMOCUARTA.- REFERENTE A LA PENALIZACIÓN O SANCION, EL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA EN CASO DE HABER INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO Y ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR, SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO A ESTE CONTRATO, ASI MISMO SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN EQUIVALENTE A 1 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONSIGNADOS EN EL PEDIDO.

DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA, "AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE EL AYUNTAMIENTO PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR; SI ESTE FUERA EL CASO COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LA CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 8 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

033

DECIMOSEXTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACION, EJECUCION, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIENDOSE A LA JURISDICCION DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

DECIMOSEPTIMA.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
TRIENIO 2016-2018**

**OPERADO CON
HIDROCARBUROS**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERA INVALIDARLO, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y CONFORME AL MANUAL DE NORMATIVIDAD DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE; QUEDA FORMALIZADO EL PRESENTE CONTRATO, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL "PROVEEDOR"

ENRIQUE PEREZ JIMENEZ

POR EL "AYUNTAMIENTO"

**C. LIC. JUAN CARLOS RAMOS
DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

TESTIGO

**C. LIC. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ TORRES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

• 034